



E.S.E. Hospital Santa Matilde

Madrid Cundinamarca

Nit: 860.009.555-7

CONTRATO No. 000519

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID Y COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA SIGLA "COOVISER C.T.A." -

CONTRATISTA: COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA SIGLA "COOVISER C.T.A."

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA A LAS INSTALACIONES, VALORES, BIENES Y TERCEROS DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 4950 DE 2007, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL HOSPITAL.

VALOR: \$291.424.162

TERMINO DE EJECUCION: UN (01) MES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS

FECHA DE SUSCRIPCION: MAYO 07 DE 2026

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **PAOLA ALEXANDRA LINARES ESCOBAR**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.225.908 de Bogotá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID**, nombrado mediante Decreto No. 0017 de 01 de abril de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionada según Acta No. 059 de abril 02 de 2024, con efectos fiscales a partir del 02 de abril de 2024, entidad descentralizada del orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal No. 244 de 2008 del Departamento de Cundinamarca, debidamente facultado por la Ley y el Estatuto Interno para contratar, quién para los efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL HOSPITAL** y, por la otra **JORGE ENRIQUE SALDARRIAGA ALVAREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.364.088, quien obra en nombre y representación de **COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA SIGLA COOVISER C.T.A.** con NIT 800.028.582-9, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, y declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8º de la Ley 80/93, el artículo 60 de la Ley 610/00 y demás normas vigentes, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA**, el cual se regirá por el Estatuto Interno de Contratación y el Derecho Privado, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** La Empresa Social del Estado HOSPITAL SANTA MATILDE, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud, entendidos como servicio público esencial a cargo del estado y como parte del servicio público de la seguridad social, en los términos de la Ley 100 de 1993. **2)** Que dentro del objeto de las Empresas Sociales del Estado, se encuentra la prestación de servicios de salud y como generador administrativo de recursos, este debe realizar el apoyo para operar el proceso integral de cuya obligación corresponde al Hospital Santa Matilde, para la gestión y funcionamiento que garanticen la adecuada prestación de los servicios de salud a sus usuarios acorde con su complejidad y modalidad de servicios, garantizando la seguridad de bienes, valores y personas sean empleados o terceros en general. **3)** Que en el desarrollo de la prestación de los servicios de salud en la E.S.E, se requiere disponer de los servicios de vigilancia y seguridad privada, por cuanto en la planta de personal aprobada no se cuenta con cargos de esta naturaleza para cumplir con esta función de apoyo a la gestión de ésta entidad. La infraestructura inmobiliaria y los bienes muebles destinados a la prestación de los servicios de salud, y a la gestión administrativa, para su conservación y protección exigen estos servicios las 24 horas del día, que por ser previsible pueden ser solucionados por los canales normales de contratación, como lo prevé el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Matilde. **4)** Que en ese contexto, el Hospital no cuenta dentro de su planta de personal, con personal para atender la necesidad de salvaguardar los bienes destinados al cumplimiento de sus fines a través del cubrimiento de las funciones de celaduría y vigilancia, por tratarse de servicios que requieren para su correcta ejecución de un personal capacitado y con dotación especial, toda vez que deben tener formación acreditada en

Madrid, Cundinamarca, Carrera 2A Este No. 6-140

Teléfono: 601 - 546 1950

Correo electrónico: hmadrid@cundinamarca.gov.co

hospitalmadrid@gmail.com

www.esesantamatilde-madrid-cundinamarca.gov.co



Gobernación
Cundinamarca



REGIÓN DE SALUD
SABANA CENTRO OCCIDENTE



CONTINUACION CONTRATO No 000519

cuanto al desarrollo de estas actividades para cubrir turnos las 24 horas del día; demanda un manejo de armas de fuego, y medios de comunicación, lo que genera un alto costo que de no ser racionalizado y supervisado de manera permanente, se convertiría en un riesgo no sólo en materia laboral en cuanto a salarios, prestaciones e indemnizaciones; sino en lo que respecta a la responsabilidad civil extracontractual todo lo que ésta relacionado con el carácter de altamente peligrosa con el que se identifica ésta actividad; previéndose al contrario, la contratación del servicio bajo la modalidad general de la Contratación directa, en razón a la cuantía que se reserva para ello. **5)** Que en virtud de ello, se realiza el presente estudio de conveniencia y oportunidad de la necesidad para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada, tomando como base la regulación del servicio por parte de la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, evaluada la necesidad en cuanto a la seguridad y vigilancia de los espacios habilitados en materia estructural para atender a los usuarios y albergar a los funcionarios que desempeñan funciones administrativas o asistenciales, su zona o área de ubicación y demás factores inherentes sobre el cual recae el objeto contractual. **6)** De acuerdo a las reglas para la contratación establecidas en el Estatuto Único de Contratación de la E.S.E., de acuerdo a la cuantía y en virtud del principio de transparencia, el presente proceso corresponde al de contratación directa. **7)** Que La ESE Hospital Santa Matilde de Madrid suscribió Convenio Interadministrativo SS-CD-CVI-784-2026 celebrado con el Departamento de Cundinamarca - Secretaría De Salud, siendo el objeto del mismo: FINANCIAR LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID CON NIT 860009555-7, CON LOS RECURSOS ASIGNADOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP) EN EL SUBCOMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA VIGENCIA 2026 EN LAS SEDES DETERMINADAS COMO MONOPOLIO DE SERVICIOS TRAZADORES CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE: El presente convenio permite hacer viable la transferencia de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) asignados a Salud en el componente de subsidio a la oferta para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud en Empresas Sociales del Estado en municipios sede de Empresas Sociales del Estado con monopolio de servicios trazadores **8)** Que, para tal efecto, la empresa cuenta con los recursos necesarios para la contratación del servicio de vigilancia privada, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto. **9)** Que de conformidad con el artículo 16 del decreto 1876 de 1994, se estableció que el régimen jurídico de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado. **10)** Que, en razón a lo anterior, EL HOSPITAL realizó la respectiva invitación, atendiendo a lo dispuesto numeral a del parágrafo del Artículo 35 del Acuerdo 09 de 2025 del Estatuto Interno de Contratación: (...) "Se acudirá al procedimiento de la Contratación Directa en los siguientes casos: Cuando el monto del contrato no supere los DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES" y en la Resolución No. 16 de 2025 para tales procesos. **11)** Que se solicitó y recibió propuesta de la COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA SIGLA "COOVISER C.T.A." y AVIZOR SEGURIDAD. **12)** Que la Subgerencia Administrativa, profesional de apoyo jurídico a la gerencia y subgerencia administrativa, realizaron la verificación de los documentos precontractuales, y la propuesta del contratista, verificado a través del instrumento formato lista verificación de requisitos recomendando suscribir el contrato con COOPERATIVA COLOMBIANA DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA SIGLA "COOVISER C.T.A.", ya que cumple con los requisitos solicitados por la entidad, se encuentra dentro del presupuesto oficial y es objetivamente favorable para la E.S.E.. **13)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones éste contrato se regirá por las siguientes. **14)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones éste contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA A LAS INSTALACIONES, VALORES, BIENES Y TERCEROS DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 4950 DE 2007, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL HOSPITAL. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: EL**





CONTINUACION CONTRATO No 000519

CONTRATISTA se obliga para con **EL HOSPITAL**, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, a: **1)** Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con la oferta presentada, con idoneidad, calidad y oportunidad, de acuerdo a las normas que rigen su actividad. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en la prestación del servicio. **3)** Ejecutar con plena autonomía técnica el objeto del contrato, por cuenta y riesgo del contratista y bajo la vigilancia y control de la entidad contratante. **4)** Los servicios mínimos a proveer son: Dos (2) puesto de (24) horas con radio de comunicaciones en la sede principal del hospital; Un (01) puesto de doce horas nocturnas en el centro de salud del rosal; un (01) puesto de (24) horas con radio de comunicaciones en el nuevo Hospital, un (01) recorrido en consulta externa de la sede nueva del Hospital. **5)** Cada uno de los vigilantes debe estar debidamente armado, uniformado, identificado y dotado así: armas de fuego, radio de comunicación por puesto de vigilancia y linterna manual. **6)** Cada vigilante debe diligenciar adecuadamente los libros de registros (bitácoras). **7)** Capacitar el recurso humano suministrado para la ejecución del contrato según requerimientos del HOSPITAL y para cumplir con mandatos superiores o legales. **8)** Verificar y observar que el personal suministrado responda por los inventarios de los bienes o elementos entregados para el desarrollo de sus actividades. **9)** Verificar y responder por el cuidado y custodia los bienes y/o elementos entregados para el desarrollo de las actividades, así como la reserva de los documentos. **10)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la E.S.E. a través del supervisor designado para la ejecución del contrato. **11)** Proporcionar al contratante la información requerida. **12)** Debe presentar un estudio de Seguridad con recomendaciones que permitan hacer más eficaz el servicio. **13)** Debe presentar el Programa de adiestramiento e inducción y capacitación permanente al personal que laborará en la entidad. **14)** Acreditar idoneidad del personal que el contratista utilizará para el desarrollo del objeto contractual. **15)** Presentar el programa de salud ocupacional. **16)** Debe contar y mantener vigente durante la ejecución del contrato la Licencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para operar medios Tecnológicos. **17)** En relación a l Armamento: Debe disponer de armamento y equipo logístico conforme lo requerido por el Hospital. **18)** Debe presentar una relación del armamento con que cuenta y mantener vigente la licencia de funcionamiento y salvoconductos o permisos para la tenencia de las armas de los vigilantes, así como las demás autorizaciones que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones de vigilancia privada. La omisión de estas obligaciones será responsabilidad exclusiva del contratista. **19)** Debe presentar la descripción del equipo portátil y fijo (Aparato Multicanal) de telecomunicaciones. Indicar la cantidad de equipos portátiles a disposición de la Empresa Social del Estado. **20)** Los uniformes y demás elementos de dotación logística, como placas de identificación y distinción, se deben proporcionar con la frecuencia y prendas de conformidad con la Ley vigente. **21)** El contratista deberá garantizar la supervisión y control periódico en cada uno de los puestos sin que esto genere costo adicional para la Empresa Social del Estado, valiéndose de personal idóneo, con las mismas o mejores condiciones exigidas para los supervisores, y equipos de comunicación, y movilización necesaria para dicha supervisión. **22)** Seguridad Industrial: El contratista será responsable de la seguridad industrial e integridad física de las personas que vincule para la prestación del servicio. **23)** Presentar planes de contingencia. **24)** Debe presentar el Programa de mantenimiento de equipos. **25)** Debe allegar y mantener vigente la Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y además adjuntar, certificado de vigencia de la licencia respectiva, de acuerdo con el Decreto 356 del 11 de febrero de 1994. La licencia debe cubrir las modalidades de prestación del servicio de seguridad privada fija, con medio humano armado, tal como lo establece el Artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, en los Decretos 2187 de 2001, 4950 de 2007 y en particular en las Resoluciones 2852 de 2006, 224 de 2008, y en las demás que las adicionan, modifican o complementan. **26)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a





CONTINUACION CONTRATO No 000519

hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento al HOSPITAL y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a declaratoria de caducidad del contrato. **27)** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, evitando la paralización del servicio. **28)** Con relación al talento humano con el que el contratista desarrolle la actividad, en atención al ordenamiento legal vigente y a la ley de reforma a la seguridad social la entidad verificará el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones laborales, prestacionales, según sea el caso, que no podrá desconocer los derechos mínimos consagrados en la ley, so pena de terminación de la prestación del servicio y demás acciones legales. **29)** Carnetizar al recurso humano que ejecute el objeto del contrato con el fin de que sean debidamente identificables. **30)** Garantizar la idoneidad de los empleados, para lo cual se entenderá que declara bajo la gravedad del juramento el haber efectuado la revisión de las hojas de vida y documentos anexos a los mismos, así como la realización de exámenes psicotécnicos a su personal vinculado y puesto a disposición para el desarrollo del contrato. **31)** Tomar las medidas administrativas o disciplinarias enmarcadas en su reglamento y necesarias para que el personal suministrado responda por los daños de los bienes entregados bajo inventario, para la ejecución del contrato, salvo el deterioro normal por su uso. **32)** No obstante la forma de pago establecida se obliga a cancelar al personal utilizado para el desarrollo del objeto contractual, los salarios y acreencias laborales con recursos propios dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes del mes de prestación del servicio, sin sujeción al pago que deba realizar la ESE por los servicios prestados, conforme al contrato suscrito. **33)** Pagar las obligaciones al Sistema de Seguridad Social (Salud, Fondo de Pensiones, ARL), aportes y prestaciones sociales de conformidad a la Ley 100 de 1993. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto sedé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **34)** Dar a conocer el programa de salud ocupacional a todos los empleados, adecuándolo al trabajo institucional y legal. **35)** Tanto el CONTRATISTA como sus empleados deben dar cumplimiento a las normas de bioseguridad, protocolos de seguridad e higiene industrial, planes de emergencias y plan institucional de gestión ambiental, establecidos por el HOSPITAL. **36)** Debe reportar los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que eventualmente sufran o llegaren a sufrir sus empleados, de esta situación debe dar información al área de salud ocupacional y enviar soporte de la respectiva investigación. **37)** Adquirir las Garantías exigidas a nombre de la E.S.E Hospital Santa Madrid como primer beneficiario, para garantizar protección contra los riesgos inherentes al contrato. **38)** Entregar al supervisor del contrato previo a cada pago y para efectos de la expedición de la certificación de cumplimiento, los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **39)** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato, su objeto y obligaciones. **TERCERA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DEL HOSPITAL:** **1)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del servicio a través del Supervisor; **2)** Pagar el valor del contrato en la forma estipulada de acuerdo al flujo de caja del Hospital. **CUARTA. - TERMINO DE EJECUCION:** El término de ejecución es de UN (01) MES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA. - VALOR:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$291.424.162)**. **PARAGRAFO.** - El IVA se entenderá incluido en este valor cuando quiera que haya lugar a él de acuerdo con las normas legales que rigen la materia, si **EL CONTRATISTA** no lo ha discriminado en su oferta. **SEXTA. - FORMA DE PAGO:** **EL HOSPITAL** pagará el valor del presente contrato mediante acta de corte mensual con base en las siguientes tarifas:





CONTINUACION CONTRATO No 000519

ITEM	SERVICIO	6 AM A 6 PM	6 PM A 6 AM	A DIAS DE LA SEMANA	COSTO MINIMO MENSUAL	AIU (BASE IVA)	IVA	TOTAL
1	segunda puerta urgencias	1	1	lunes a domingo	\$ 16.943.906	\$ 1.694.391	\$ 321.934	\$ 17.265.840
2	consulta externa sede nueva	1	1	lunes a domingo	\$ 16.943.906	\$ 1.694.391	\$ 321.934	\$ 17.265.840
3	Centro de salud el Rosal	1	1	lunes a domingo	\$ 16.943.906	\$ 1.694.391	\$ 321.934	\$ 17.265.840
4	control de acceso a procedimientos	1	1	lunes a domingo	\$ 16.943.906	\$ 1.694.391	\$ 321.934	\$ 17.265.840
5	control de acceso vehicular	1	1	lunes a domingo	\$ 16.943.906	\$ 1.694.391	\$ 321.934	\$ 17.265.840
6	portería urgencias	1	1	lunes a domingo	\$ 16.943.906	\$ 1.694.391	\$ 321.934	\$ 17.265.840
7	recorredora reanimación	1	1	lunes a domingo	\$ 16.943.906	\$ 1.694.391	\$ 321.934	\$ 17.265.840
8	control de ingreso ascensores	1		lunes a domingo	\$ 7.443.926	\$ 744.393	\$ 141.435	\$ 7.585.361
9	recorredor	1	1	lunes a domingo	\$ 16.943.906	\$ 1.694.391	\$ 321.934	\$ 17.265.840
							TOTAL	\$ 145.712.081

previa presentación de la factura, de los documentos que acreditan el pago de aportes parafiscales, expedición de certificación de cumplimiento por el Supervisor, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARAGRAFO. - No obstante lo anterior el pago estará condicionado al flujo de caja con que cuente el Hospital. **SEPTIMA. - APROPIACION PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato será cancelado por **EL HOSPITAL** con cargo al rubro denominado VIGILANCIA - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION – VIGILANCIA de la vigencia fiscal 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 946 de fecha mayo 07 de 2026. **OCTAVA.- GARANTIA UNICA: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **EL HOSPITAL**, dentro de los 05 días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de que trata la Ley 80/93, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia del Sector Financiero, amparando los siguientes riesgos: Una garantía independiente que ampare los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**, en cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y Cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por un valor equivalente al cinco (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (03) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **4) Una garantía independiente que ampare la RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS:** Por un valor equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **PARAGRAFO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, a





CONTINUACION CONTRATO No 000519

presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **NOVENA. - SUPERVISION: EL HOSPITAL** controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** a través de la Subgerencia Administrativa como supervisor, quien deberá elaborar y suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato y en desarrollo de su función cumplirá(n), en especial con lo siguiente: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar al área Jurídica en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. **4)** Exigir a **EL CONTRATISTA** periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **5)** Velar porque la garantía única se mantenga vigente durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los riesgos en general. **6)** Exigir, vigilar y verificar el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, sobre pago de aportes parafiscales y sistema general de seguridad social, previo al trámite del(los) pago(s), absteniéndose de tramitar cualquier pago sin que se le presente la respectiva certificación o comprobante de liquidación y pago. **7)** Las demás actividades detalladas en la comunicación de designación del supervisor. **DECIMA- CESION Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar con personal natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de **EL HOSPITAL**. **DECIMA PRIMERA. - SUSPENSION:** Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARAGRAFO:** En caso de operar la suspensión del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **DECIMA SEGUNDA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL** multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) diario del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente. **2) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a **EL HOSPITAL** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren los numerales anteriores, ingresarán al tesoro de **EL HOSPITAL**. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a **EL HOSPITAL** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. **3) CADUCIDAD: EL HOSPITAL** declarará la caducidad del presente contrato de conformidad con lo previsto en el Estatuto Interno de Contratación y las demás normas vigentes sobre la materia. **DECIMA TERCERA. - INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** Se podrán aplicar conforme a lo estipulado en el Estatuto Interno de Contratación del HOSPITAL. **DECIMA CUARTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas acudirán a los mecanismos alternos de solución de conflictos. **DECIMA QUINTA. - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre **EL HOSPITAL** y los empleados del **CONTRATISTA** y/o sus dependientes si los hubiere. **DECIMA SEXTA. - DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Estudio de conveniencia; **2)** Propuesta





CONTINUACION CONTRATO No 000519

presentada por **EL CONTRATISTA**; **3)** Disponibilidad presupuestal y registro presupuestal; **4)** Garantía única debidamente aprobada y demás documentos que se produzcan durante del desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. **DECIMA SEPTIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el certificado de registro presupuestal. Para su legal ejecución se requiere la aprobación de garantías y la suscripción del acta de inicio. **DECIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de Madrid, Cundinamarca. **PARAGRAFO.** Para efectos de notificación, **EL HOSPITAL** tiene su domicilio en la Carrera 2A Este No. 6-140 del municipio de Madrid, Cundinamarca y el **CONTRATISTA** en la calle 68 No. 69 I – 11 de la ciudad de BOGOTA. **DECIMA NOVENA. - IDONEIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a acreditar la capacidad académica del personal con el cual ejecutará el contrato, lo cual podrá demostrar con el título respectivo o certificaciones de instituciones educativas debidamente aprobados por la entidad correspondiente **VIGESIMA.- RESPONSABILIDAD:** En el caso de ser glosada una cuenta por culpa imputable al personal suministrado por el contratista, esta suma de dinero será descontada directamente de los pagos mensuales. **VIGESIMA PRIMERA. - TERMINACION Y LIQUIDACION:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución; **2)** En forma unilateral por parte del Hospital, previa notificación por escrito al contratista, en cualquier tiempo. **3)** Por acuerdo bilateral. **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por la ley 80/93. Para el efecto, **EL SUPERVISOR** debe presentar solicitud en tal sentido a la Oficina Jurídica, dentro del primer (1er.) mes siguiente a la fecha de terminación, anexando: **i)** estado de cuenta de pagos efectuados expedida por la Tesorería, **ii)** certificado de cumplimiento del contrato y del pago de aportes parafiscales expedido por el supervisor, **iii)** informe final de ejecución. La liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Si vencido este plazo **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL HOSPITAL** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO. TERMINACION ANTICIPADA.** Ni **EL CONTRATISTA** ni el **HOSPITAL** podrá dar por terminado en forma unilateral el presente contrato sin que medie justa causa, so pena del reconocimiento a que haya lugar por la reclamación de indemnizaciones o perjuicios. **VIGESIMA SEGUNDA. - GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA**. **VIGESIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** De conformidad con el artículo 1 del Decreto 931 de 2009 que modifico el artículo 6 del decreto 4828 de 2008 el contratista mantendrá al **HOSPITAL** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA CUARTA. - MANIFESTACION:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia se firma en Madrid (Cundinamarca), a MAYO 07 DE 2026.

Por **EL HOSPITAL,**

PAOLA ALEXANDRA LINARES ESCOBAR
 Gerente

Por **EL CONTRATISTA,**

JORGE ENRIQUE SALDARRIAGA
 Representante Legal

ELABORO: LEIDY ESCOBAR RODELO
 REVISO: DRA. OLGA CORREA VELASQUEZ

